



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Jueves, 26 de agosto de 1999</b>  <b>Núm. 195</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b>  125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	1
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	31
Administración General del Estado .....	—	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	—		

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de 10 de junio de 1999, aprobó el siguiente punto del orden del día:

3) CONVENIOS URBANÍSTICOS: ADAPTACIONES, MODIFICACIONES Y RATIFICACIONES QUE PROCEDAN.

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, con la asistencia de seis miembros de nueve (excepto en el convenio 17, en el que quedan 5 de 9, por ausencia para el punto concreto del interesado D. Santiago Álvarez Sierra), en esta sesión de 10 de junio de 1999 acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar los Convenios Urbanísticos cuyo texto se inserta.
- 2) Adaptarlos a la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, de acuerdo con el informe del Secretario del Ayuntamiento.
- 3) Ordenar la tramitación de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 5/1999.
- 4) Remitirlos al Sr. Arquitecto redactor para que los incluya en el expediente de aprobación provisional de normas.

El único debate que se produce es el referido al convenio primero, zona norte de Pobladura del Bernesga, en el siguiente sentido:

- El Sr. Alcalde explica de nuevo en qué consiste la adaptación y que en todo caso no hay una mutación de los derechos y obligaciones reseñados en el Convenio Urbanístico; en todo caso la regularización de la zona quedaría hecha mediante la ejecución de un proyecto de urbanización.

- D. Santiago Álvarez Sierra se ratifica en la cesión al Ayuntamiento de 3.000 metros cuadrados, con el fin de materializar el aprovechamiento urbanístico. Por otra parte no tiene inconveniente en ampliar esta superficie con el fin de establecer zonas verdes y de esparcimiento.

Los convenios aprobados son los siguientes:

#### 3.1- ZONA NORTE DE POBLADURA.

“Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra el listado de personas que individualmente se adhieren a este texto de CONVENIO URBANÍSTICO.

A todos les juzgo con la capacidad legal suficiente para contraer obligaciones en su propio nombre.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 1, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: ZONA NORTE DE POBLADURA DEL BERNESGA (EL PIORNAL, LA BARBADA).

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.



- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1, redactado por D.ª Miriam Valle Feifóo.

Descripción general de la superficie afectada: la que aparece en el plano y en el anexo individualizado que se adjunta.

En el caso de que conste en escritura pública se adjuntan.

3) Listado de personas afectadas.

Se incorporarán todas las personas afectadas que firman el acta de adhesión ante el Secretario del Ayuntamiento de Sariegos. Se incorporan mediante anexo.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se detalla en cada acta de incorporación.

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

El análisis se corresponde con la memoria anexa, redactada por el Sr. Arquitecto D. Miguel Ángel Martínez Puente.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

A) EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.- Se incorporarán: en la zona fuera de la parcelación ya consolidada, zona Norte, La Vallina.

B) CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Por el anterior urbanizador ALSI E HIJOS, S.L., se ponen a disposición del Ayuntamiento 3.000 m<sup>2</sup>, en zonas de propiedad de esta sociedad que el Ayuntamiento elegirá. Estas parcelas constituyen el aprovechamiento urbanístico, tal y como la parcelación actual existe. Cualquier división posterior de fincas generará a su vez el aprovechamiento urbanístico del cual el Ayuntamiento ha de participar.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Se analizan las carencias que existan y los compromisos han de venir con los siguientes puntos:

- Completar las infraestructuras que falten, según memoria de D. Miguel Ángel Martínez Puente, anexa al Convenio, a la que se deberán introducir las modificaciones precisas para adecuarla a las previsiones del Plano que es el Anexo I del Convenio, toda vez que la superficie ahora contemplada no es la prevista en la memoria, sino la de 28 ha 35 a y 45 ca

- Ceder al Ayuntamiento de Sariegos los servicios que hay enfrente de la finca: agua, colector, vial, red eléctrica y red telefónica.

Se aportará financieramente al coste de las infraestructuras en función de la superficie de cada parcela.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

El Ayuntamiento de Sariegos recibe de la forma legalmente establecida la cesión de los 3.000 m<sup>2</sup>.

Las parcelas quedan afectadas al pago de las infraestructuras de acuerdo con la cantidad total que resulte de la subasta de las obras.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Léído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 15 de diciembre de 1998".

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1) Actas de adhesión de los propietarios.

2) Actas de reuniones.

3) Plano de la zona.

4) Anteproyecto de Proyecto de Urbanización.

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Se trata de una clasificación de suelo como Urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.2.- EL PRADO.- AZADINOS.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. JESÚS DÍAZ FRANCO, con D.N.I. 12.706.568, mayor de edad, con domicilio en Príncipe de Vergara, 35, 28001 Madrid, en representación de la empresa propietaria ALRO, S.L.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 2, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO : EL PRADO DE AZADINOS.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.

- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1. Se corresponde con el proyecto presentado en el expediente 226/97, aprobado por la Comisión de Gobierno de 2 de enero de 1998, punto 2.20 del acta.

3) Listado de personas afectadas.

Solo afecta a la sociedad ALRO S.L., que es la única propietaria y promotora de la urbanización.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se incorporan los actos administrativos que tienen relevancia:

a) Licencia de urbanización.

"2.20) Por PROMOTORA DE VIVIENDAS ALRO, S.L., mediante expediente 226/97, se solicita licencia municipal para la urbanización con finalidad de promoción de 24 viviendas unifamiliares en Azadinos, C/ La Iglesia, 12, según proyecto presentado, con informe urbanístico de 21 de diciembre de 1997.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 27 de noviembre de 1997 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 2 de enero de 1998 ratifica el informe de la Comisión de Obras y concede licencia para lo solicitado, incorporando además las siguientes condiciones:

1) Además del proyecto de urbanización se debe presentar solicitud en firme de licencia de parcelación del suelo, con identificación del número de cada finca, superficie y linderos. En cuanto a la vía pública que se abre se ha de señalar el nombre que por la Promotora se desea que el Ayuntamiento apruebe (que normalmente coincidirá con el nombre genérico de la promoción y que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en asumir y que así conste para todos los efectos legales posteriores).

2) De acuerdo con la Ley 9/1997, de Medidas Transitorias de Urbanismo, de Castilla y León, el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los propietarios se materializa en el porcentaje del 90%, es decir que el 10 % corresponde al Ayuntamiento. Como en esta urbanización la tipología de edificación y densidad es única, el aprovechamiento se identifica con el suelo dedicado a la construcción de las viviendas unifamiliares.

La adquisición se realiza por el Ayuntamiento por título de ley y la materialización del mismo en contenido económico por subasta pública, de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, R.D. 1372/1986.

Este aprovechamiento está libre de todo coste de urbanización, cargas y gravámenes. Por todo ello la promotora deberá presentar al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Certificación del Registro de la Propiedad respecto a la finca.
- Designación de las fincas en que se va materializar el derecho de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento. A la vista de la urbanización, en caso de que los metros cuadrados no se corresponden con fincas enteras, a elección de la promotora se deberá hacer constar lo siguiente:
  - Redondeo por defecto (se ceden 2 en vez de 3 fincas), con el compromiso de aportar al Ayuntamiento la cantidad económica resultante de multiplicar los metros cuadrados que faltan por el valor medio del metro cuadrado en subasta que se realice respecto a las fincas del Ayuntamiento.
  - Redondeo por exceso (se ceden 3 en vez de 2 fincas), asumiendo el Ayuntamiento la obligación de pagar cantidad económica resultante de multiplicar los metros cuadrados que excedan por el valor medio del metro cuadrado en la subasta.

3) Respecto a esta urbanización el Ayuntamiento de Sariegos asume los siguientes compromisos:

- Incluirlos sin más en su totalidad como Suelo Urbano, en la modificación de las Normas Subsidiarias.
- Excluirlos expresamente de la suspensión de licencias urbanísticas, por lo que en esta zona se podrán seguir concediendo licencias, aunque se esté en fase de modificaciones de las Normas Subsidiarias.

Estas actuaciones tienen su justificación en lo siguiente:

- Hay unas obras de urbanización.
- Se establecen garantías para su ejecución.
- La recepción del aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración Municipal.

4) En esta misma sesión de Comisión de Gobierno se va a estudiar la concesión de licencia para determinadas parcelas de la urbanización. Nada impide que se pueda urbanizar y edificar simultáneamente, si bien ha de quedar garantizada en su integridad la ejecución de la obra de urbanización como si de hecho ya estuviere ejecutada.

5) Procede realizar las siguientes liquidaciones:

- Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Presupuesto presentado: 19.835.270 ptas.

Liquidación provisional: 396.706 ptas.

- Garantías que se requieren y que condicionan la validez de esta licencia:

a) Fianza en cualquiera de las formas admitidas en derecho por valor total de la ejecución de la urbanización, 120 % de 19.835.270, total: 23.802.324 ptas.

Esta fianza se devolverá tras la ejecución íntegra de las obras de urbanización.

b) Fianza en cualquiera de las formas admitidas en derecho por valor total estimado de los aprovechamientos urbanísticos municipales, 1.290 metros cuadrados por 5.500 ptas/m<sup>2</sup>, total: 7.095.000 ptas.

Esta fianza se devolverá tras la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas en las que el Ayuntamiento materialice el 10% del aprovechamiento urbanístico.

A efectos registrales, esta licencia queda condicionada a que por el Ayuntamiento se haya expedido certificación de depósito de ambas fianzas".

Se certificó además la parcelación con cada parcela resultante.

El aprovechamiento urbanístico se liquidó conforme acuerdo de Comisión de Gobierno de julio de 1998.

b) Licencias de edificación concedidas:

"2.21) Por PROMOTORA DE VIVIENDAS ALRO, S.L., mediante expediente 227/97, se solicita licencia municipal para la construcción de 4 viviendas unifamiliares en Azadinos, C/ La Iglesia, 12, según proyecto presentado, con informe urbanístico de 21 de diciembre de 1997.

Presupuesto presentado: 45.434.720 ptas.

Liquidación provisional: 908.695 ptas.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 2 de enero de 1998 concede licencia para lo solicitado, condicionado al cumplimiento previo de todo lo expresado en la licencia del expediente anterior 226/97."

DECRETO DE LA ALCALDÍA 39/1998.

D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, ALCALDE DE SARIEGOS, asistido por el Secretario-Interventor, D. CARLOS DÍAZ FLECHA,

Hechos:

Por ALRO S.L., mediante expediente 177/98, se solicita licencia de obras para 24 chalés en C/ La Iglesia, 12, de Azadinos, de acuerdo con proyectos que presenta. Se precisa la licencia con urgencia con motivos de promoción.

Fundamentos de derecho:

Esta licencia reproduce y confirma actos administrativos previos de este Ayuntamiento:

Expediente 226/97, aprobado por la Comisión de Gobierno el día 2 de enero de 1997, punto 2.20 del acta, y el siguiente 227/97 en cuanto a presupuestación que se ajustará a su debido momento

Se incluye en el expediente el estudio técnico de seguridad.

Por todo ello resuelvo:

1) Conceder licencia para lo solicitado calle Iglesia, 12, de Azadinos, declarando expresamente que no le afecta la suspensión de licencias por los acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de octubre de 1998.

2) Incorporar esta licencia a la próxima Comisión de Gobierno, con el fin de que figure en su libro de actas.

En Sariegos a 15 de diciembre de 1998".

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

Están a punto de finalizarse, de acuerdo con el proyecto 226/1997.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

- EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.- Cuenta con parcela propia.

- CUMPLIMIENTO DE DOTACIONES PÚBLICAS.- Como mayores aportaciones se encuentran las siguientes:

- Colector propio.  
- Acondicionamiento de la plaza de la Iglesia, de acuerdo con memoria y autorizaciones pertinentes.

- EXISTENCIA DE PLAZAS DE GARAJE. Se prevé una por cada unidad.

- CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.- Se han liquidado de acuerdo con la Comisión de Gobierno de julio de 1998.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Quedan todas establecidas en las licencias previas.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

A) Pago de aprovechamientos, que se finalizarán antes del día 18 de diciembre.

B) Por el grado de finalización de las obras no se precisa aval bancario que las garantice.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, con una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA E INDIVIDUAL, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes, para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Léído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 15 de diciembre de 1998".

Se trata de una clasificación de suelo como Urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.3.- D.ª EUFRASIA SANTOS NICOLÁS.- CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D.ª EUFRASIA SANTOS NICOLÁS, mayor de edad, casada, con domicilio en La Coruña, calle Almirante Mourelle, 61, 5ª B, con D.N.I. 9.665.448, en su propio nombre y derecho.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones según intervienen.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 3, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda sujeta a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, en aras del desarrollo integral adecuado de los distintos suelos y ámbitos del municipio, y planificación en el nuevo planeamiento de las realidades físicas existentes.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie a la que afecta este convenio y su identificación.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

3) Personas afectadas.

Titularidad única de doña Eufrasia Santos Nicolás con carácter privativo de su matrimonio.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de 10 de junio de 1997 y repercusión del coste de financiación de infraestructuras realizadas.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

El terreno en la actualidad cuenta con las dotaciones urbanísticas (acceso rodado, suministro de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, aceras, evacuación de aguas, etc.); una parte está situada en el núcleo de Carbajal en área mayoritariamente consolidada ya por la edificación, y la otra en la expansión del núcleo.

Por ello, la clasificación del suelo será en el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias a la que se refleja en el plano y fichas adjuntas como anexos 1 a 3, bajo la denominación UA -de Suelo Urbano- y S -de Suelo Urbanizable- y con las determinaciones que en ellas constan.

El suelo no tiene imputado ningún sistema general externo y el aprovechamiento lucrativo privado es, por tanto, el reflejado en la ficha.

1) UA.

PROPIETARIA: D.ª Eufrasia Santos Nicolás.

IDENTIFICACIÓN: Carbajal de la Legua.- Avenida de León.

SUPERFICIE: 21.624 m<sup>2</sup> (No está computada la superficie cedida ya al Ayuntamiento para la realización de las infraestructuras ejecutadas).

LINDEROS: Norte, Severina Ordóñez; Sur, Eufrasia Santos Nicolás; Este, carretera de Carbajal, y Oeste, Junta Vecinal de Azadinos.

TÍTULO: Escritura de donación otorgada por D. Eutiquiano Santos Prieto y D.ª Dominica Nicolás del Agua el día 9 de agosto de 1989 ante el Notario del Ilre. Colegio de Valladolid con residencia en León don Eugenio de Mata Espeso, bajo el núm. 1.669 de orden de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad núm 2 de León, al tomo 2.547, Libro 47 de Sariegos, folio 84, finca 4.367, inscripción 1ª.

1) S.

PROPIETARIA: D.ª Eufrasia Santos Nicolás.

IDENTIFICACIÓN: Carbajal de la Legua.- Cueto del Moro.

SUPERFICIE: 50.000 m<sup>2</sup> (No está computada la superficie cedida ya al Ayuntamiento para la realización de las infraestructuras ejecutadas).

LINDEROS: Norte, Eufrasia Santos Nicolás; Sur, Mariano González Flórez; Este, Carretera de Carbajal, y Oeste, Junta Vecinal de Azadinos.

TÍTULO: Escritura de donación otorgada por D. Eutiquiano Santos Prieto y D.ª Dominica Nicolás del Agua el día 9 de agosto de 1989 ante el Notario del Ilre. Colegio de Valladolid con residencia en León don Eugenio de Mata Espeso, bajo el núm. 1.669 de orden de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad núm 2 de León, al tomo 2.547, Libro 47 de Sariegos, folio 84, finca 4.367, inscripción 1ª.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente el sector urbanizable la propietaria se compromete a la presentación de un Plan Parcial para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados asumen los siguientes:

a) Pago del importe de las infraestructuras, adelantado por el Ayuntamiento (aceras, colectores u otros), a que se refiere el acuerdo plenario de 10 de junio de 1997, en la forma siguiente:

- SIETE MILLONES (7.000.000) DE PESETAS en este acto mediante cheque nominativo, sirviendo este documento como carta de pago.

- UN MILLÓN SETECIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA (1.719.940) PESETAS en el momento de la aprobación del Plan Parcial para el desarrollo del sector urbanizable.

b) Terminación (vía satisfacción extraprocesal o desistimiento) del recurso contencioso-administrativo pendiente sobre la procedencia de tal pago y otros extremos.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener las respectivas clasificaciones de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

De modo específico se obliga asimismo a recoger el desplazamiento del viario previsto en el documento aprobado inicialmente trasladándolo hasta el borde exterior de la UA y del S.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa el Plan Parcial que desarrolle el sector del Suelo Urbanizable.

9) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 16 de diciembre de 1998".

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Ficha de la UA.

- Ficha del S.

- Plano de la superficie afectada, a escala.

- Acta de entrega del cheque de 7.000.000 de pesetas.

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia, en la zona norte.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

El resto de la zona es correcta como suelo urbanizable, que sería delimitado, sin ordenación detallada (pendiente de plan parcial)

### 3.4- EL RETIRO.- AZADINOS.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. ALBERTO MELENA FERNÁNDEZ, con D.N.I. 9.790.434R, en representación de RAIMCONSA, S.A, mayor de edad, con domicilio en C/ Roa de la Vega, 23, 1 b, León.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 4, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO : EL RETIRO.- AZADINOS.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

B) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

3) Listado de personas afectadas.

La propiedad pertenece a la parte firmante de este Convenio Urbanístico, por lo que la ejecución de esta urbanización se realizará por una única persona o entidad.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay situación alguna que regularizar.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

Parte de la parcela ya es urbana, de acuerdo con las Normas de 1976 y la aprobación inicial de la Revisión de las Normas del Ayuntamiento de Sariegos. Se trataría de ampliar la zona urbana de la franja contigua a la carretera de Azadinos a Sariegos para incluir directamente toda la finca en zona urbana.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de:

- Proyecto de urbanización, conforme al esquema de aprovechamiento que se incorpora como anexo.

- Solicitar las correspondientes licencias de obras de los chalés.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

- Presentación de AVAL bancario por la cantidad de 3.074.400 ptas., que cubren aproximadamente el 10 % de aprovechamiento urbanístico municipal, calculado con módulo de 7.000 ptas. m<sup>2</sup>.- El documento aval se expide por la empresa IBERAVAL. Se incorpora como ANEXO.

Tan pronto como se obtenga licencia de urbanización, el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento se ingresará (con lo cual se devolverá el aval) o en su defecto se ejecutará dicho aval.

### 8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa el Plan Parcial que desarrolle esta zona. Se recuerda que se debe de obtener previamente la aprobación definitiva de la Revisión de Normas, pero que esto no es obstáculo para ir tramitando el Plan Parcial.

### 10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 11 de febrero 1999".

#### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Anteproyecto de urbanización.
- Parcelación.

#### ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Se trata de una clasificación de suelo urbano.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

### 3.5.- VIAL EN CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Por otras:

Y de otra los hermanos: D. Miguel, D. Arturo y D. Javier Puerta Castaño, con D.N.I. respectivos 9.689.662 W y 9.729.421 F.

Y de otra D. Ángel López Pérez, con D.N.I. 9.633.210 M, mayor de edad, como administrador de la sociedad CONSTRUCCIONES LÓPEZ PÉREZ S.L., con domicilio en C/ Burgo Nuevo, 8, 1, Puerta 3.

A todos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

#### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 5, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: VIAL DE SECTOR 16 Y UNIDAD DE ACTUACIÓN.-CARBAJAL DE LA LEGUA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

##### 1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supe-ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

##### 2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como SECTOR 16, partido. La zona de las propiedades de los Sres. Puerta Castaño forma una Unidad de Actuación aparte.

Se comprometen a ejecutar un vial público.

El reparto se establece de la siguiente forma:

- 12% costeado por la Unidad de Actuación.

- 88 % costeado por el Sector 16.

##### 3) Listado de personas afectadas.

Son los tres propietarios y la empresa señalada.

##### 4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay ninguna situación que regularizar.

##### 5) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

##### 6) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 17 de diciembre de 1998".

No hay nada que modificar.

### 3.6- PUERTA CASTAÑO.- CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra los hermanos: D. Miguel, D. Arturo y D. Javier Puerta Castaño, con D.N.I. respectivos 9.689.662 W y 9.729.421 F.

A todos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

#### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 6, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: SEGREGACIÓN DEL SECTOR 16.- PUERTA CASTAÑO.- CARBAJAL DE LA LEGUA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

##### 1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supe-  
ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigen-  
cia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aproba-  
ción provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las  
que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda poste-  
riormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas  
Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza  
los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones  
que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está deli-  
mitada en plano adjunto como SECTOR 16, partido. La zona de las propie-  
dades de los Sres. Puerta Castaño forma una Unidad de Actuación  
aparte.

Se incluye plano aparte.

Objetivos de la Unidad de Actuación:

- Desarrollo urbanístico con respeto de las especies arbóreas más  
significativas, según plano adjunto.

- Permitir la comunicación con vial público entre las dos carreteras:

- León a Carbajal.

- Asturias.

3) Listado de personas afectadas.

Son los tres propietarios.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

El Ayuntamiento ha costeadado infraestructuras de aceras que que-  
dan.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

La reclasificación de la zona parte de dos situaciones posibles:

- Este suelo ya era urbanizable con las normas actuales, se pasa  
a urbano, desarrollable en Unidad de Actuación.

También se incorpora planillo del desarrollo de la zona con el  
Plan Parcial que en su día se ha de presentar.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este con-  
venio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se comprome-  
te a respetar el entorno y las especies arbóreas más significativas  
y excepcionales.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

a) Pago de infraestructuras adelantadas por este Ayuntamiento  
(aceras, colectores u otros).

b) Desistimiento respecto a recursos administrativos o contencio-  
sio-administrativos pendientes sobre la procedencia de pagos.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe pre-  
vio del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara  
que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones  
totales para obtener la clasificación de suelo urbano en UNIDAD DE  
ACTUACIÓN PROPIA E INDEPENDIENTE.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el exp-  
ediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo  
que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento  
de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los  
cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión  
Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de  
las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su  
régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el  
acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idé-  
nticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 17 de  
diciembre de 1998".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de ac-  
tuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZA-  
BLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.7- HERMANOS LÓPEZ- CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de  
este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud  
de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las  
Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios  
de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ,  
en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en  
el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. Ángel López Pérez, con D.N.I. 9.633.210 M, mayor  
de edad, como administrador de la sociedad CONSTRUCCIONES  
LÓPEZ PÉREZ S.L., con domicilio en C/ Burgo Nuevo, 8, 1, Puerta  
3.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar  
y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIE-  
GOS, NÚMERO 7, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUA-  
CIONES URBANÍSTICAS PASADAS

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: EL HAYEDO.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las  
Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supe-  
ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigen-  
cia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aproba-  
ción provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las  
que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda poste-  
riormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas  
Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza  
los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.

- Análisis de actos administrativos en función de las Normas  
Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está deli-  
mitada en plano adjunto como anexo 1.

3) Listado de personas afectadas.

El único propietario es la empresa HERMANOS LÓPEZ, S.L.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se concedieron licencias:

- Licencias de Comisión de Gobierno de 9 de julio de 1998:

" 3.30) Por CONSTRUCCIONES LÓPEZ PÉREZ, S.L., mediante  
expediente 90/98, se solicita licencia municipal para la URBANI-  
ZACIÓN "EL HAYEDO", en Carbajal de la Legua, Avda. de León,  
según proyecto presentado, con informe urbanístico de fecha 5 de  
marzo de 1998, Expte.: 13/98.

Presupuesto presentado: 46.790.443 Ptas.

Liquidación provisional: 935.809 Ptas.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 22 de abril de 1998 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado. D. Domingo García García vota en contra. Por la Comisión de Gobierno se acordará fianza adecuada y además se exigirá la limpieza de las vías públicas evitando que la maquinaria estropee o ensucie las vías públicas municipales.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado, procediéndose a:

1) La liquidación de aprovechamientos urbanísticos que corresponden a toda la superficie afectada por la urbanización, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- Superficie de las parcelas edificables: 10.636,34 m.<sup>2</sup> (Se excluyen viales)

- 10 % de cesión: 1.063,63 m.<sup>2</sup>.

- Módulo a 14.000 ptas./m.<sup>2</sup> = 14.890.820 ptas.

2) Además se inscribirán a nombre del Ayuntamiento de Sariegos las siguientes fincas:

- Los viales: 4.904,99 m.<sup>2</sup>.

- Los jardines y zonas de recreo: 3.207,67 m.<sup>2</sup>.

Estas fincas son las señaladas con los números 50, 51, 52, 53 y 54 de la solicitud de parcelación, de acuerdo con el expediente 124/1998.

3) Se presentará fianza al 120% del valor de la urbanización, de cualquiera de las formas admitidas por el derecho, con el fin de garantizar su ejecución, es decir por valor de 56.148.531 ptas.

3.31) Por CONSTRUCCIONES LÓPEZ PÉREZ, S.L., mediante expediente 124/1998, se solicita la licencia de parcelación que se encuentra en el proyecto de urbanización 90/98, URBANIZACIÓN "EL HAYEDO", en Carbajal de la Legua, Avda. de León. La propuesta resulta como sigue:

"AL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS DEL BERNESGA:

ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 9.633.210-W, en representación de la empresa Construcciones López Pérez, S.L., con C.I.F. nº B-240054009, domiciliado en León, calle Burgo Nuevo, 8, y como promotor de varios edificios destinados a viviendas, situados en la localidad de CARBAJAL de la Legua, carretera de León a Carbajal de la Legua, margen derecha, Km 4,900.

SOLICITA: Licencia de parcelación de la precitada finca, para obtener lotes independientes, con la siguiente descripción:

A.- FINCA ACTUAL:

Solar sito en Carbajal de la Legua, Ayuntamiento de Sariegos del Bernesga, carretera de León a Carbajal, margen derecha, Km 4,900.

Linderos: Norte, Herederos de Nicolás García; Herederos de Magdalena García, Pedro García; Edmundo, Clemente y Celina García Rodríguez; Sergio García García y otro; Sur, Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García; Este, Herederos de José García; más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García, y Oeste, Carretera de León a Carbajal de la Legua; Joaquín Polo y herederos de Nicolás García.

La totalidad de la superficie de esta parcela es de 18.749,00 m.<sup>2</sup> (dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

B.- PROPUESTA DE PARCELACIÓN (FINCAS A SEGREGAR):

1.- Parcela nº 1, sita en finca matriz, con una superficie de 374,79 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 34,07 M.L., con herederos de Nicolás García, herederos de Magdalena García, Pedro García, Edmundo, Clemente y Celina García Rodríguez.

- Sur, en línea recta de 34,08 M.L., con parcela edificable nº 2 de esta segregación y vial de nueva ejecución.

- Este, en línea recta de 11,28 M.L., con parcela edificable nº 50 de esta segregación.

- Oeste, en línea recta de 11,28 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

2.- Parcela nº 2, sita en la finca matriz, con una superficie de 258,59 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 27,48 M.L., con parcela edificable nº 1 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 27,49 M.L., con parcela edificable nº 3 de esta segregación.

- Este, en línea recta de 9,41 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

3.- Parcela nº 3, sita en la finca matriz, con una superficie de 258,66 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 27,49 M.L., con parcela edificable nº 2 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 27,50 M.L., con parcela edificable nº 4 de esta segregación.

- Este, en línea recta de 9,41 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

4.- Parcela nº 4, sita en la finca matriz, con una superficie de 255,11 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 27,50 M.L., con parcela edificable nº 3 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 23,44 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Este, en línea curva de 11,62 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

5.- Parcela nº 5, sita en la finca matriz, con una superficie de 258,20 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 23,84 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Sur, en línea recta de 27,74 M.L., con parcela edificable nº 6 de esta segregación.

- Este, en línea curva de 11,69 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

6.- Parcela nº 6, sita en la finca matriz, con una superficie de 260,30 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 27,74 M.L., con parcela edificable nº 5 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 27,74 M.L., con parcela edificable nº 7 de esta segregación.

- Este, en línea curva de 9,41 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

7.- Parcela nº 7, sita en la finca matriz, con una superficie de 258,92 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 27,59 M.L., con parcela edificable nº 6 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 27,59 M.L., con parcela edificable nº 8 de esta segregación.

- Este, en línea curva de 9,41 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

8.- Parcela nº 8, sita en la finca matriz, con una superficie de 319,64 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 34,05 M.L., con parcela edificable nº 7 de esta segregación y vial de nueva ejecución.

- Sur, en línea recta de 33,90 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.

- Este, en línea curva de 9,41 M.L., con parcela edificable nº 9 de esta segregación.

- Oeste, en línea recta de 9,41 M.L., con carretera de León a Carbajal de la Legua.

9.- Parcela nº 9, sita en la finca matriz, con una superficie de 271,05 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:



- Sur, en línea recta de 6,00 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.
- Este, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 23 de esta segregación.
- Oeste, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 21 de esta segregación.
- 23.- Parcela nº 23, sita en la finca matriz, con una superficie de 166,80 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 6,00 M.L., con vial de nueva ejecución.
  - Sur, en línea recta de 6,00 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.
  - Este, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 24 de esta segregación.
  - Oeste, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 22 de esta segregación.
- 24.- Parcela nº 24, sita en la finca matriz, con una superficie de 168,76 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 6,00 M.L., con vial de nueva ejecución.
  - Sur, en línea quebrada de 6,26 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.
  - Este, en línea recta de 26,82 M.L., con parcela edificable nº 25 de esta segregación.
  - Oeste, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 23 de esta segregación.
- 25.- Parcela nº 25, sita en la finca matriz, con una superficie de 294,98 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 11,26 M.L., con vial de nueva ejecución.
  - Sur, en línea quebrada de 11,26 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.
  - Este, en línea recta de 26,82 M.L., con parcela edificable nº 26 de esta segregación.
  - Oeste, en línea recta de 26,82 M.L., con parcela edificable nº 24 de esta segregación.
- 26.- Parcela nº 26, sita en la finca matriz, con una superficie de 291,47 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea quebrada de 11,13 M.L., con vial de nueva ejecución y parcela nº 54 destinada a parques y jardines de esta segregación.
  - Sur, en línea quebrada de 11,26 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.
  - Este, en línea recta de 25,62 M.L., con parcela destinada a parques y jardines y jardines nº 54 de esta segregación.
  - Oeste, en línea recta de 26,82 M.L., con parcela edificable nº 25 de esta segregación.
- 27.- Parcela nº 27, sita en la finca matriz, con una superficie de 326,02 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 25,41 M.L., con parcela edificable nº 28 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 33,87 M.L., con parcela destinada a parques y jardines nº 54 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 13,87 M.L., con Herederos de José García más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García.
  - Oeste, en línea recta de 11,00 M.L., con vial de nueva ejecución.
- 28.- Parcela nº 28, sita en la finca matriz, con una superficie de 273,97 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 24,53 M.L., con parcela edificable nº 29 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 25,41 M.L., con parcela edificable nº 27 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 11,14 M.L., con Herederos de José García más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García.
  - Oeste, en línea recta de 11,00 M.L., con vial de nueva ejecución.
- 29.- Parcela nº 29, sita en la finca matriz, con una superficie de 278,78 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 23,54 M.L., con parcela edificable nº 30 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 24,53 M.L., con parcela edificable nº 28 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 11,64 M.L., con Herederos de José García más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García.
  - Oeste, en línea recta de 11,60 M.L., con vial de nueva ejecución.
- 30.- Parcela nº 30, sita en la finca matriz, con una superficie de 278,51 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 22,50 M.L., con parcela edificable nº 31 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 23,54 M.L., con parcela edificable nº 29 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 12,14 M.L., con Herederos de José García más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García.
  - Oeste, en línea recta de 12,10 M.L., con vial de nueva ejecución.
- 31.- Parcela nº 31, sita en la finca matriz, con una superficie de 277,91 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 21,41 M.L., con parcela edificable nº 32 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 22,50 M.L., con parcela edificable nº 30 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 12,70 M.L., con Herederos de José García más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García.
  - Oeste, en línea recta de 12,66 M.L., con vial de nueva ejecución.
- 32.- Parcela nº 32, sita en la finca matriz, con una superficie de 452,66 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 31,11 M.L., con herederos de Nicolás García, herederos de Magdalena García, Pedro García, Edmundo Clemente y Celina García Rodríguez.
  - Sur, en línea quebrada de 41,98 M.L., con parcelas edificables nº 31 y 33 de esta segregación y con vial de nueva ejecución.
  - Este, en línea quebrada de 18,32 M.L., con Herederos de José García más de D. Manuel Lamelas Vioria y Hermelinda García García.
  - Oeste, en línea recta de 10,60 M.L., con parcela destinada a juego y recreo nº 52 de esta segregación.
- 33.- Parcela nº 33, sita en la finca matriz, con una superficie de 252,50 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 25,00 M.L., con parcela edificable nº 32 y parcela destinada a juego y recreo nº 52 de esta segregación.
  - Sur, en línea quebrada de 25,00 M.L., con parcela edificable nº 34 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 10,10 M.L., con vial de nueva ejecución.
  - Oeste, en línea recta de 10,10 M.L., con parcela destinada a juego y recreo nº 52 de esta segregación.
- 34.- Parcela nº 34, sita en la finca matriz, con una superficie de 252,50 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 25,00 M.L., con parcela edificable nº 33 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 25,00 M.L., con parcela edificable nº 35 de esta segregación.
  - Este, en línea recta de 10,10 M.L., con vial de nueva ejecución.
  - Oeste, en línea recta de 10,10 M.L., con parcela destinada a juego y recreo nº 52 de esta segregación.
- 35.- Parcela nº 35, sita en la finca matriz, con una superficie de 252,50 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:
  - Norte, en línea recta de 25,00 M.L., con parcela edificable nº 34 de esta segregación.
  - Sur, en línea recta de 25,00 M.L., con parcela edificable nº 36 de esta segregación.



- Sur, en línea recta de 6,00 M.L., con vial de nueva ejecución.  
 - Este, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 48 de esta segregación.

- Oeste, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 50 de esta segregación.

50.- Parcela nº50, sita en la finca matriz, con una superficie de 199,60 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 7,18 M.L., con Herederos de Nicolás García, Herederos de Magdalena García, Pedro García, Edmundo, Clemente y Celina García Rodríguez.

- Sur, en línea recta de 7,18 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Este, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 49 de esta segregación.

- Oeste, en línea recta de 27,80 M.L., con parcela edificable nº 1 de esta segregación y vial de nueva ejecución.

51.- Parcela nº51, sita en la finca matriz, con una superficie de 938,45 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea quebrada de 50,40 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Sur, en línea quebrada de 50,40 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Este, en línea curva de 29,51 M.L., con vial de nueva ejecución.

- Oeste, en línea curva de 29,51 M.L., con vial de nueva ejecución.

Esta parcela está destinada en su totalidad a área de juego y recreo.

52.- Parcela nº52, sita en la finca matriz, con una superficie de 555,67 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 20,10 M.L., con Herederos de Nicolás García, herederos de Magdalena García, Pedro García, Edmundo, Clemente y Celina García Rodríguez.

- Sur, en línea curva de 13,00 M.L., con vial de nueva ejecución y a línea recta de 14,93 M.L., con parcela edificable nº 33 de esta segregación.

- Este, en línea quebrada de 56,47 M.L., con parcelas edificables n.º 32,33,34,35,36 y 37 de esta segregación.

- Oeste, en línea quebrada de 47,26 m<sup>2</sup>, con parcela edificable nº 39 y parcela destinada a parques y jardines nº 53 de esta segregación.

Esta parcela está destinada en su totalidad a área de juego y recreo.

53.- Parcela nº53, sita en la finca matriz, con una superficie de 968,03 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea quebrada de 39,73 M.L., con Herederos de Nicolás García, herederos de Magdalena García, Pedro García, Edmundo, Clemente y Celina García Rodríguez.

- Sur, en línea recta de 27,80 M.L., con parcelas edificables n.º 39,40,41,42 y 43 de esta segregación.

- Este, en línea recta de 19,46 M.L., con parcela destinada a área de juego y recreo nº 52 de esta segregación.

- Oeste, en línea recta de 36,49 M.L., con Joaquín Polo y Herederos de Nicolás García.

Esta parcela está destinada en su totalidad a parques y jardines.

54.- Parcela nº54, sita en la finca matriz, con una superficie de 1.347,71 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 33,87 M.L., con parcela edificable nº 27 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 50,17 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.

- Este, en línea recta de 34,08 M.L., con Herederos de José García, más de D. Manuel Lamelas Vilorio y Hermelinda García García.

- Oeste, en línea quebrada de 42,80 M.L., con parcela edificable nº 26 de esta segregación y vial de nueva apertura.

Esta parcela está destinada en su totalidad a parques y jardines.

55.- Parcela nº55, sita en la finca matriz, con una superficie de 3.861,69 m<sup>2</sup> y lindando en su totalidad, por tratarse de un vial, con todas las parcelas de esta segregación.

- Norte, en línea recta de 33,87 M.L., con parcela edificable nº 27 de esta segregación.

- Sur, en línea recta de 50,17 M.L., con Laboratorios Ovejero, S.A., y Herederos de Magdalena García.

- Este, en línea recta de 34,08 M.L., con Herederos de José García, más de D. Manuel Lamelas Vilorio y Hermelinda García García.

- Oeste, en línea quebrada de 42,80 M.L., con parcela edificable nº 26 de esta segregación y vial de nueva apertura.

Esta parcela está destinada en su totalidad a vial de nueva ejecución.

León, 10 de junio de 1998".

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado, señalándose que por imperativo legal las parcelas dedicadas a jardines, zonas de recreo y viales (es decir 51, 52, 53 y 54) tienen titularidad pública por efectos de la Ley del Suelo. Se han de inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Sariegos.

3.32) Por CONSTRUCCIONES LÓPEZ PÉREZ, S.L., mediante expediente 89/98, se solicita licencia municipal para la construcción de 50 viviendas unifamiliares, en Carbajal de la Legua, Avda. de León, Urbanización "EL HAYEDO", según proyecto presentado, con informe urbanístico de fecha 5 de marzo de 1998, Expte.: 13/98.

Presupuesto presentado: 512.927.150 Ptas.

Liquidación provisional: 10.258.543 Ptas.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 22 de abril de 1998 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado con todos los servicios por cuenta de la propiedad, con la obligación de aportar previamente a la ejecución de la obra la autorización de enganche de agua y colector por parte de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua. D. Domingo García García vota en contra.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado."

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

Se están ejecutando conforme al proyecto de urbanización, con todos los servicios urbanísticos.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

Quedan todas establecidas

A) EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

B) CUMPLIMIENTO DE DOTACIONES PÚBLICAS.

C) EXISTENCIA DE PLAZAS DE GARAJE.

D) CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Se analizan las carencias que existan y los compromisos han de venir con los siguientes puntos:

- Completar las infraestructuras que falten.

- Completar las dotaciones que falten.

- Establecer la titularidad pública de terrenos en las que se sitúan estas infraestructuras permitiendo el acceso al dominio público y su inscripción registral.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

a) Liquidación de aprovechamientos.

b) Las infraestructuras están en ejecución.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano en una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento

de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 17 de diciembre de 1998".

No hay cambios por provenir del pasado.

3.8- CONDE DE GAVIRIA.- CARBAJAL.

Se sustituye por un Plan Parcial.

3.9- LOS GIRASOLES.- CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. Marcial Carrizo Álvarez, con D.N.I. 10.174.899 K, mayor de edad, en representación de la sociedad EDIFICACIONES M.C. CANTÓN, S.A., con domicilio en PLAZA DE CORTES LEONESAS, 1, LEÓN.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 9, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: LOS GIRASOLES, CARBAJAL DE LA LEGUA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.

- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo I.

3) Listado de personas afectadas.

Se refiere al suelo desarrollado por la sociedad, Carbajal de la Legua.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se incorporan los actos administrativos que tienen relevancia:

- Licencia concedida por la Comisión de Gobierno de 18 de noviembre de 1996.

"2.23) Por D. Marcial Carrizo Alvarez, mediante expediente 243/96, al que se le había dado dictamen favorable previo en el expediente 113/96, se solicita licencia para construcción de 20 chalés adosados según proyecto presentado, en Carbajal de la Legua, avenida de León.

Presupuesto presentado: 167.252.880 ptas.

Liquidación provisional: 3.345.058 ptas.

La Comisión de Obras en esta sesión de 18 de noviembre de 1996 emite informe favorable para lo solicitado.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 28 de noviembre de 1996 aprueba la concesión de la licencia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa".

- Licencias concedidas por la Comisión de Gobierno de 9 de julio de 1998.

"3.34) Por EDIFICACIONES, M.C. CANTÓN, S.A., mediante expediente 93/98, se solicita licencia municipal para la URBANIZACIÓN "LOS GIRASOLES" PARCELACIÓN Y CESIÓN, en Carbajal de la Legua, Avda. de León, s/n. Según proyecto presentado, Expte. 203/97, con informe urbanístico de fecha 23 de enero de 1998.

Presupuesto presentado: 6.000.000 Ptas.

Liquidación provisional: 120.000 Ptas.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 22 de abril de 1998 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado con todos los servicios por cuenta de la propiedad, con la obligación de aportar previamente a la ejecución de la obra la autorización de enganche de agua y colector por parte de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua. D. Domingo García García vota en contra.

Por parte de la Comisión de Gobierno se procederá a la liquidación del aprovechamiento urbanístico. D. Ismael Lorenzana García desea advertir lo siguiente:

- Que se respete por atrás la mata de robles existente, que dan nombre a la zona como Las Maticas del Cañón. Además se debería guardar la alineación existente en el camino.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado, añadiendo además de lo informado las siguientes precisiones:

1) Los jardines públicos, debidamente acondicionados, y los viales se inscribirán a nombre del Ayuntamiento.

3) La liquidación de los aprovechamientos urbanísticos se realiza sobre el siguiente cálculo:

- Superficie de las parcelas edificables: 7.813 m<sup>2</sup>.

- 10 % de cesión: 781,3 m<sup>2</sup>.

- Módulo a 12.000 ptas./m<sup>2</sup> = 9.375.600 ptas.

5) Al solicitarse conjuntamente licencia de urbanización con edificación, siguiente expediente, se deberá presentar fianza por el 120% del valor de la urbanización, es decir por valor de 7.200.000 ptas., en cualquiera de las formas admitidas en derecho".

"3.35) Por EDIFICACIONES, M.C. CANTÓN, S.A., mediante expediente 94/98, se solicita licencia municipal para la construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas, en la Urbanización "LOS GIRASOLES", 2ª FASE, en Carbajal de la Legua, Avda. de León, s/n., según proyecto presentado, Expte. 203/97, con informe urbanístico de fecha 23 de enero de 1998.

Presupuesto presentado: 36.709.767 ptas.

Liquidación provisional: 734.196 ptas.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 22 de abril de 1998 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado con todos los servicios por cuenta de la propiedad, con la obligación de aportar previamente a la ejecución de la obra la autorización de enganche de agua y colector por parte de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua. D. Domingo García García vota en contra.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado".

En la fase 2 se desea incrementar en 4 parcelas por división, sin incrementar la edificabilidad, no computándose a estos efectos el semisótano y bajo cubierta como tal edificabilidad.

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

Están ya ejecutadas todas:

- A) AGUAS.
- B) EVACUACIÓN DE AGUAS.
- C) RED ELÉCTRICA.
- D) RED TELEFÓNICA.
- E) ASFALTADO.
- F) ACERAS.
- G) ALUMBRADOS PÚBLICOS.

Junto a ellos se incorpora un análisis jurídico de lo siguiente:

- Titularidad y demás derechos sobre los mismos.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

- A) EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.
- B) CUMPLIMIENTO DE DOTACIONES PÚBLICAS.
- C) EXISTENCIA DE PLAZAS DE GARAJE.
- D) CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En la segunda fase se liquidaron. En la primera no.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

La parte privada reconoce que el Ayuntamiento de Sariegos tiene derecho a participar en los aprovechamientos urbanísticos de la Fase Primera.

Entre las dos partes se estima como justa la cantidad a tanto alzado de 3.000.000 de pesetas.

Las fases de pago que se establecen son dos:

1) Ingreso de 1.000.000 de pesetas en la cuenta del Ayuntamiento de B.C.H.: 0049 1285 06 2510023081.

2) Ingreso de 2.000.000 de pesetas restantes con la concesión de las licencias correspondientes.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Se procede al pago de los aprovechamientos urbanísticos de la siguiente forma:

- 50% a la firma de este convenio.
- Otro 50% al mes siguiente de la firma.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano en una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA CON LA NUEVA REESTRUCTURACIÓN DE PARCELAS DE LA SEGUNDA FASE, QUE FIGURA COMO PLANO ANEXO DE ESTE CONVENIO, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 15 de febrero de 1999".

Sin alteración por ser de pasado.

3.10- HIJOS DE MARÍA ÁNGELES.- CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud

de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. Primitivo García Álvarez, con D.N.I. 9.648.017 T, mayor de edad, con domicilio en San Feliz de Torfo, en representación de las personas que se indican abajo, como propietarios:

D.ª Marfa Ángeles, D. Antonio, D. Amabilio y D.ª Marfa Luisa Ordóñez Fernández.

Quedan D.ª Sira y D. Luis para su posible adhesión al convenio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento use de las facultades legales para el cobro de liquidaciones pendientes.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 10, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS.

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: HIJOS DE D.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.- EL PUENTE.- CARBAJAL DE LA LEGUA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.

- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

Se refiere a parcelación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos de fecha 19 de octubre de 1995, punto 8.1 del acta de la sesión. De esta división se levanta escritura pública ante el Sr. Notario D. José María Sánchez Llorente, número 4430 del protocolo de fecha 7 de diciembre de 1995.

Toda esta superficie se prevé su desarrollo en una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA.

3) Listado de personas afectadas.

Propietarios: Los hermanos D. AMABILIO, D.ª MARÍA LUISA, D. ANTONIO, D.ª SIRA ENELIDA, D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES Y D. LUIS ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se incorporan los actos administrativos que tienen relevancia, licencia concedida el día 9 de julio de 1998:

" 3.33) Por HIJOS de D.ª M.ª Ángeles Fernández Gutiérrez, mediante expediente 92/98, se solicita licencia municipal para parcelación y urbanización, en Carbal de la Legua, c/ El Puente, nº 7, donde su vivienda, según proyecto presentado.

Presupuesto presentado: 8.240.015 Ptas.

Liquidación provisional: 164.800 Ptas.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 22 de abril de 1998 informa dejar el asunto sobre la mesa, hasta que no se resuelvan los siguientes extremos:

1) La parcelación aparece con 17 viviendas, pero después hay una previsión de 30 viviendas. Se debe de explicar en qué consiste este paso cuando la lógica señala que cada parcela es para una única vivienda. Por otra parte la aportación al colector se ha hecho en función de 17 parcelas, viviendas, no de 30 como ahora se pretende.

2) El proyecto está sin visar por el Colegio de Arquitectos.

3) No aparece ofrecimiento al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento urbanístico como corresponde por la Ley 9/1997 de Castilla y León.

D. Domingo García García vota en contra.

Las dudas son resueltas por escrito de 5 de junio de 1998, en el que se completa el expediente y se solicitan dos aspectos:

- Que a todos los efectos se tengan en cuenta que van a ser 30 viviendas unifamiliares y que por ellas se liquiden tributos.

- Se acompaña un proyecto visado.

- Que se fije el 10% de aprovechamiento que pertenece al Ayuntamiento, por medio de liquidación económica.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado, 30 viviendas, y en consecuencia:

1) Procede a liquidar la diferencia entre 30 viviendas y 17 viviendas ya liquidadas para el colector oeste de Carbajal de la Legua, con un módulo de 100.000 ptas. por unidad (75.000 ptas. Ayuntamiento y 25.000 ptas. Junta Vecinal), total: 1.300.000 ptas.

2) Se liquida el aprovechamiento urbanístico de acuerdo con el siguiente cálculo:

$13.631,78 \text{ m}^2 \times 0,10 \times 12.000 \text{ ptas./m}^2 = 16.358.136 \text{ ptas.}$

- La finca registral que se refiere a vial ha de estar registrada a nombre del Ayuntamiento de Sariegos.

3) Según valoraciones presentadas por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Ismael Castro Patán se han realizado obras en la urbanización (que se han girado al Ayuntamiento por el contratista), de distribución de red de aguas de beneficio exclusivo de cada parcela, por lo que son éstas y no el Ayuntamiento quien ha de costearlas, todo ello de acuerdo con el siguiente cálculo:

- Ejecución material: 1.317.393 ptas.

+ 19 % de beneficio industrial, - 18 % de baja y + 16 % de I.V.A., luego:

$1.317.393 \text{ ptas} \times 1,19 \times 0,82 \times 1,16 = 1.491.194 \text{ ptas.}$ , que se ha de pagar al Ayuntamiento por obras en su exclusivo beneficio."

Por otra parte se presenta alegación a las Normas Subsidiarias, escrito 1235 de 17 de diciembre de 1998, por el que solicita la ampliación de la licencia hasta lo que permita la propia Unidad de Actuación Urbanística, de acuerdo con los parámetros previstos en las Normas Subsidiarias, saliendo 41 viviendas. La petición se adjunta como anexo.

En cuanto a las condiciones técnicas, serán estudiadas por el arquitecto redactor de la revisión de las Normas Subsidiarias.

En este sentido las liquidaciones totales quedarían:

- Licencia de urbanización: 164.800 pesetas.

- Liquidación de diferencias del colector: 25 viviendas a mayores por 100.000 pesetas: 2.500.000 pesetas. (Casa edificada y 41 parcelas).

- Aprovechamiento urbanístico:

$13.555,49 \text{ m}^2 \times 0,10 \times 12.000 \text{ ptas./m}^2 = 16.266.588 \text{ pesetas.}$

- Distribución interna: 50% de 1.491.194 pesetas: 745.597 pesetas. El resto compensa la pérdida que se produce por abrir un vial entre las parcelas.

Liquidación total sin los enganches: 18.931.288 pesetas.

Por otra parte se indica la conveniencia de realizar liquidaciones por sextas partes, iniciándose los procedimientos legales pertinentes contra las personas que no paguen. El reparto de la liquidación se realiza como se señala en el anexo, en función de las parcelas.

A esta cantidad de anexo, se debe añadir para cada uno la sexta parte de 745.597 ptas., es decir 124.266 pesetas.

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

Existe proyecto de urbanización sin ejecutar. Se ejecutará a petición del 60 % de los propietarios, sin perjuicio de respetar la situación actual en vida de D.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Gutiérrez.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

Pasa el colector general por la parcelación.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Se analizan las carencias que existan y los compromisos han de venir con los siguientes puntos:

- Completar las infraestructuras que falten.

- Completar las dotaciones que falten.

- Establecer la titularidad pública de terrenos en las que se sitúan estas infraestructuras permitiendo el acceso al dominio público y su inscripción registral.

En este elemento siempre se puede dar un mayor grado de flexibilidad (en terrenos ya completamente edificados va a ser difícil o imposible el establecimiento de zonas verdes, aunque no la liquidación metálica de aprovechamientos).

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

a) Pago de aprovechamientos, licencias y cargas de urbanización.

b) Se comprometen a dejar vial entre las fincas 16 y 17, de tal forma que en su día pueda continuar calle en esta urbanización, abierta.

En este sentido se rectificarán las inscripciones registrales de ambas fincas, con la siguiente expresión: constitución de vial con aportación de 91,59 m<sup>2</sup> por la finca 16, y 56,13 por la 17.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, y así figurará en las Normas, en UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 23 de febrero de 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

Se deben además prever las infraestructuras con zona del Sur.

3.11- TREIN. CARBAJAL.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. JORGE MIGUÉLEZ PARIENTE, con D.N.I. 9.758.846S, mayor de edad, con domicilio en la Avenida del Padre Isla, 42, en representación de la sociedad TREIN S.A., de acuerdo con poder notarial que se acompaña como anexo.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

**CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS, NÚMERO 11, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO**

**DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: TREIN S.A., AVENIDA DE LEÓN.**

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sarriegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo.

Básicamente afecta a superficie que se incluye en las Unidades de Actuación 23 y 24, en la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

3) Listado de personas afectadas.

El apoderado declara expresamente que el propietario único es la sociedad a la que representa, TREIN, S.A. No obstante se está en trámites de adquisición de la parcela 11, propiedad de los Herederos de D. Aurelio García García, que de otra forma quedaría cercada con Los Llatales y sin desarrollo posible. La Unidad de Actuación la incluye.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

El Ayuntamiento de Sarriegos ha ejecutado obra de aceras en este tramo, acuerdo de Pleno de 10 de junio de 1997. La ejecución subsidiaria afectaba a una liquidación de 4.717.752 pesetas.

Este acto fue recurrido por los interesados en recurso de reposición, escrito de entrada 666 de 23 de julio de 1997. El Ayuntamiento no lo ha resuelto.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

A la vista de la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias, aparecen varias previsiones sobre las que va a tratar este convenio:

- Distribución del suelo en dos unidades de actuación y dos parcelas por el oeste que quedaban fuera.

- Desarrollo por sistema de cooperación.

Por medio de este Convenio Urbanístico se cambian estos parámetros y se incluirá:

1) La previsión de una única unidad de actuación para la propiedad de TREIN, S.A., si adquiere esa finca, de lo contrario se gestionará con una junta de compensación.

2) Desarrollo de la zona por compensación, al ser propietario único.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un proyecto de urbanización y reparcelación para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

- Respecto a las infraestructuras de las aceras:

- Entregan la cantidad de 4.717.752 pesetas como pago total de las mismas, en relación a la liquidación efectuada.

- Desisten del recurso de reposición planteado en su día, por haber alcanzado pleno acuerdo con este Convenio Urbanístico.

- Respecto a la alegación a la Revisión de las Normas, presentada como escrito 1047 de 14 de diciembre de 1998, queda resuelta en este mismo Convenio Urbanístico.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sarriegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano en ÚNICA UNIDAD DE ACTUACIÓN, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sarriegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Léído se encuentra conforme y se firma en Sarriegos a 2 de marzo de 1999".

**ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:**

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.12- SIN CONTENIDO.

3.13- GORGOJO FASE 1.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sarriegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sarriegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. LAURENTINO GORGOJO ALLER, mayor de edad, con domicilio en Sarriegos, en su propio nombre y representación.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

**CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS, NÚMERO 13, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS**

**DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: VALDESANCHO, FASE PRIMERA.- POBLADURA.**

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sarriegos y queda supe-

ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.
- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.
- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

Promoción Valdesancho, FASE I.

3) Listado de personas afectadas.

Afecta a D. LAURENTINO GORGOJO ALLER como único promotor.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se concedió licencia de edificación. Ejecución prácticamente finalizada.

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

Cuenta con los servicios :

- A) AGUAS.
- B) EVACUACIÓN DE AGUAS.
- C) RED ELÉCTRICA.
- D) RED TELEFÓNICA.
- E) ASFALTADO.
- F) ACERAS.
- G) ALUMBRADOS PÚBLICOS.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

- A) EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.
- B) CUMPLIMIENTO DE DOTACIONES PÚBLICAS.
- C) EXISTENCIA DE PLAZAS DE GARAJE.
- D) CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En este último aspecto D. LAURENTINO GORGOJO ALLER señala que si bien no se liquidó aprovechamiento alguno a favor del Ayuntamiento de Sariegos, le asiste un derecho legítimo al mismo. Por ello ofrece una liquidación a tanto alzado de 1.500.000, por medio de cheque de CAJAESPAÑA de la cuenta 2096 003862 301565130.

El Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, lo acepta y le parece razonable.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

No hay carencias de infraestructuras.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Queda ingresado el cheque como aprovechamiento urbanístico generado en la segunda fase.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su

régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 2 de febrero de 1998".

Sin alteración por ser de pasado.

### 3.14- GORGOJO FASE 2.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. LAURENTINO GORGOJO ALLER, mayor de edad, con domicilio en Sariegos, en su propio nombre y representación.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 14, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: VALDESANCHO, FASE SEGUNDA- POBLADURA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda sueditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.

- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

3) Listado de personas afectadas.

Se declara que la promoción es de propiedad única de D. LAURENTINO GORGOJO ALLER.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se incorpora la licencia concedida por la Comisión de Gobierno de 9 de julio de 1998:

" 3.26) Por D. Laurentino Gorgojo Aller, mediante expediente 78/98, se solicita licencia municipal para la construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas, en Pobladura del Bernesga, calle Camino de Sariegos, n.º donde la Reguera, según proyecto o presentado.

Presupuesto presentado: 31.700.000 Ptas.

Liquidación provisional: 634.000 Ptas.

De este proyecto el desglose que se debe de hacer es de 29.000.000 que corresponden a las viviendas y 2.700.000 ptas. a la propia urbanización. Contaba con informe urbanístico previo.

La Comisión Informativa de Obras en esta sesión de 22 de abril de 1998 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado, con el voto en contra de D. Domingo García García. La Comisión de Gobierno ha de liquidar el aprovechamiento urbanístico del 10% según el informe previo.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de julio de 1998 ratifica el informe de la Comisión Informativa y concede licencia para lo solicitado. Se deben dejar urbanizados correctamente los tramos de calles hasta la urbanización. Se procede a la liquidación de aprovechamientos urbanísticos que corresponden a toda la superficie afectada por la urbanización, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- Superficie de las parcelas edificables: 3.989,88 m. (Se excluyen viales).

- 10 % de cesión: 398,98 m<sup>2</sup>.

- Módulo a 7.000 ptas./m<sup>2</sup> = 2.792.916 ptas."

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

Quedan por ejecutar:

A) AGUAS.

B) EVACUACIÓN DE AGUAS.

C) RED ELÉCTRICA.

D) RED TELEFÓNICA.

E) ASFALTADO.

F) ACERAS.

G) ALUMBRADOS PÚBLICOS.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

A) EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

B) CUMPLIMIENTO DE DOTACIONES PÚBLICAS.

C) EXISTENCIA DE PLAZAS DE GARAJE.

D) CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En cuanto a las cesiones de los aprovechamientos urbanísticos, manifiesta D. LAURENTINO GORGOJO ALLER que si bien está de acuerdo con la liquidación en dinero por lo ocupado por las edificaciones, la parte libre no tiene inconveniente en cederla en especie.

Con el fin de que quede un desarrollo coherente de la zona se acuerda:

- La liquidación en metálico del aprovechamiento urbanístico en 1.470.000 pesetas.

- La no fragmentación de la parte de zona libre que le correspondería al Ayuntamiento y su sustitución por incremento de cargas urbanísticas:

- Se ha de aportar entubamiento de la calle con una sección no inferior a 0,60 metros.

- Se ha dejado instalada la potencia eléctrica necesaria para el desarrollo de esta zona.

Se ceden los metros cuadrados necesarios para estas infraestructuras, unos 200 metros cuadrados, ensanchamiento de calle y establecimiento del transformador.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Se analizan las carencias que existan y los compromisos han de venir con los siguientes puntos:

- Completar las infraestructuras que falten.

- Completar las dotaciones que falten.

- Establecer la titularidad pública de terrenos en las que se sitúan estas infraestructuras permitiendo el acceso al dominio público y su inscripción registral.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Se pagan los aprovechamientos pertinentes.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo

que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 2 de febrero de 1998."

Sin alteración por ser de pasado.

3.15- GORGOJO FASE 3.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. LAURENTINO GORGOJO ALLER, con domicilio en Sariegos, en su nombre y representación.

Les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 15, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: VALDESANCHO FASE 3, POBLADURA DEL BERNESGA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1. Se corresponde con alegación presentada a la Revisión de las Normas Subsidiarias:

3) Listado de personas afectadas.

D. LAURENTINO GORGOJO ALLER declara que es propietario único.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay situación alguna que regularizar.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

Se prevé que esta zona tenga una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, que se entroncará con el desarrollo armónico de las otras dos fases previas.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un proyecto de urbanización y parcelación.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

En esta UNIDAD DE ACTUACIÓN las cargas y gravámenes son los generales de las NORMAS SUBSIDIARIAS, incluido el 10% de aprovechamiento neto para el Ayuntamiento. Las demás condiciones técnicas propuestas en la alegación serán estudiadas por el Arquitecto redactor de la Revisión.

Por otra parte se presenta aval por valor de 1.000.000 de pesetas por la ejecución de las obras de urbanización de esta fase.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, con UNIDAD DE ACTUACIÓN propia y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN que desarrolle esta zona.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 2 de febrero de 1998".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.16.- GRANJA DE LOS CERDOS. POBLADURA.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. CÉSAR MALLO LLANEZA y D. BENJAMÍN MALLO RODRÍGUEZ, mayores de edad, con domicilio en León, en representación de las personas que se indican.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 16, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO:

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supe-

ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

3) Listado de personas afectadas.

Se incorporarán todas las personas afectadas y el poder de representación al firmante del Convenio Urbanístico constará como anexo 2 (El poder de representación se admitirá mediante acta notarial o simple declaración y firma ante el propio fedatario municipal)

4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se complementa con el decreto 5/1999.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

La reclasificación de esta zona pasa a ser: clasificación de suelo no urbanizable que se transforma en urbanizable, en SECTOR PROPIO.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Las obligaciones se describen en el decreto 5/1999 y su acatamiento.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbanizable en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones (serán objeto de negociación y se indican como posibles):

- Obligaciones asumidas en el Decreto 5/1999, previo decreto.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbanizable, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa, el Plan Parcial que desarrolle esta zona. Se recuerda que se debe de obtener previamente la aprobación definitiva de la Revisión de Normas, pero que esto no es obstáculo para ir tramitando el Plan Parcial.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 25 de febrero de 1998”.

#### ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbanizable con sector propio.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA.

#### 3.17- D. SANTIAGO ÁLVAREZ SIERRA- POBLADURA.

“Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. SANTIAGO ÁLVAREZ SIERRA, con D.N.I. 71.384.416, mayor de edad, con domicilio en Pobladura del Bernesga, en representación de las personas que se indican.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

#### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 17, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

##### DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: PROLONGACIÓN DE CALLE LA IGLESIA. POBLADURA DEL BERNESGA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

##### 1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

##### 2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

Descripción general de la superficie afectada:

Fincas que afecta: Parcela de 14.700 metros cuadrados, en la margen derecha según se sube de la C/ La Iglesia de Pobladura del Bernesga.

##### 3) Listado de personas afectadas.

El firmante del Convenio Urbanístico declara que es el único propietario.

##### 4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay situación alguna que regularizar.

Se reconduce la alegación presentada a la Revisión de las Normas Subsidiarias en esta zona por el Convenio Urbanístico presente.

##### 5) Situación actual y previsiones de futuro.

Por medio de este Convenio Urbanístico se prevé la normación de la zona mediante una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un proyecto de urbanización y parcelación

para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano. La urbanización interna con las calles que procedan, tendrá la consideración de abierta.

Se cederán al Ayuntamiento las zonas verdes y dotaciones que se prevean.

Independientemente de ello se obliga además a:

1) Entubamiento de toda la reguera en el frente de la parcela con tubería de una sección mínima de un metro de diámetro.

2) Urbanización de todo el frente de la parcela con estas condiciones mínimas:

- Encintado y aceras en la margen colindante con la parcela.

- Asfaltado del camino en el ancho que establezca el Ayuntamiento en la zona.

- Infraestructura eléctrica y alumbrado público en la margen de la parcela.

Los aprovechamientos urbanísticos se establecen en el 10% de las parcelas edificables, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Estos aprovechamientos se transferirán al Ayuntamiento de Sariegos en parcelas que representen ese 10% de suelo. Con la presentación del proyecto de urbanización y parcelación se designarán las parcelas. En el caso de que se sustituya por dinero se liquidará en función de 7.000 pesetas el metro cuadrado.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

D. Santiago Álvarez Sierra a la firma de este Convenio Urbanístico entrega 3.500.000 de pesetas, que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.

- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, en UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa, el proyecto de urbanización y parcelación de esta zona.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 2 de febrero de 1998.”

#### ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

#### 3.18- PARTE DE SECTOR 20.

“Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. SALUSTIANO NIÑO ÁLVAREZ, con D.N.I. 9.672.236T, mayor de edad, con domicilio en ORDOÑO II, 20, 1 IZDA, LEÓN, en representación de la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES VIRI, S.L., con el mismo domicilio.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

#### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 18, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: CARBAJAL DE LA LEGUA, UNIDAD DE ACTUACIÓN EN EL SECTOR 20 DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 20 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponden con las alegaciones de entrada 1247 y 1248, presentadas por D.<sup>a</sup> Vicenta y D.<sup>a</sup> Honorina Ordóñez García.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo I.

La superficie total es de 10.500 m<sup>2</sup>.

3) Listado de personas afectadas.

La sociedad ha comprado este terreno, siendo pues única propietaria.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la Revisión de las Normas aparece como parte del Sector 20.

Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un Plan Parcial para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones

- Pago a cuenta de liquidación de Aprovechamientos urbanísticos municipales de 2.000.000 de pesetas que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.

- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 18 de febrero de 1999".

#### ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

#### 3.19.- HERMANOS LANZA. CARBAJAL DE LA LEGUA.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. JORGE GONZÁLEZ LANZA, con D.N.I. 9.698.929, y D. GUILLERMO GONZÁLEZ LANZA, con D.N.I. 9.639.356, mayores de edad, con domicilio en 24004 León, C/ Modesto Lafuente, 8, por sí mismos y en representación de D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CAMINO GONZÁLEZ LANZA, con D.N.I. 9.698.929, y de D. MARIANO GONZÁLEZ LANZA, con D.N.I. 9.613.673.

A todos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

#### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 19, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

Descripción general de la superficie afectada: FINCA de 11.808 m<sup>2</sup>, al margen izquierdo de la carretera de León a Carbajal de la Legua, en el término de Sariegos (León), que linda: Este, con carretera de Carbajal (hoy avenida de León); Norte, con finca de los herederos de D. Eutiquiano Santos Prieto; Sur, con más de la Fundación Sierra Pambley; Oeste, con el soto del río Bernesga.

Fincas que afecta: la reseñada anteriormente.

Propietario: Comunidad de Herederos González Lanza, formada por D.ª María del Camino, D. Jorge, D. Mariano y D. Guillermo González Lanza.

Nombre anterior: Al Sitio de Coto Redondo de la Cuesta o Coto del Moro, segregada de la finca catastral 572 del polígono 6.

Linderos: los reseñados anteriormente.

Superficie: 11.808 m<sup>2</sup>, de los que 245 m<sup>2</sup> han sido ocupados por el Ayuntamiento de Sariegos para la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN AMBAS MÁRGENES DE LA AVENIDA DE LEÓN EN CARBAJAL DE LA LEGUA - LEÓN.

Escritura pública:

- Notario autorizante y número de protocolo: La mitad indivisa de la causante D.ª MARÍA CONCEPCIÓN LANZA SÁNCHEZ, Notario autorizante D. Fidel Delgado Martínez, nº de protocolo 2119 del año 1994. La mitad indivisa del causante D. Mariano González Flórez, Notario autorizante D. José Luis Crespo Mallo, nº de protocolo 1617 del año 1996.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad: En Sariegos, Tomo 2676, Libro 57, Folio 74, Finca 2978, inscripción 2ª y 3ª respectivamente.

3) Listado de personas afectadas.

D.ª María del Camino González Lanza, con D.N.I. 9.698.929, representada por poder notarial por D. Jorge González Lanza y D. Guillermo González Lanza

D. Mariano González Lanza, con D.N.I. 9.613.673, representado por poder notarial por D. Guillermo González Lanza

D. Jorge González Lanza, con D.N.I. 9.598.126

D. Guillermo González Lanza, con D.N.I. 9.639.356

4) Obligaciones que se asumen por el Ayuntamiento con este convenio.

Infraestructuras públicas asumidas por el Ayuntamiento: El costo de la licencia municipal de las obras de urbanización del vial del sistema general señalado para esta parcela, así como la licencia de la finalización de las obras de construcción de aceras en ambas márgenes de la avenida de León en Carbajal de la Legua que nos ocupa, será asumido por el Ayuntamiento, puesto que como más adelante se recoge estas obras serán ejecutadas por los propietarios en sustitución del Ayuntamiento de Sariegos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

Clasificación de la parcela como Suelo Urbano, adscrita a una UNIDAD DE ACTUACIÓN INDEPENDIENTE y Ordenanza de aplicación E-1, ambas con las modificaciones propuestas.

Características de la Unidad de Actuación:

LOCALIZACIÓN: Carbajal. Entre la carretera de León a Carbajal, hoy avenida de León, y el soto del río Bernesga.

SUPERFICIES ORIENTATIVAS:

Superficie total: 11.808 m<sup>2</sup>.

Sup. zona verde: 540 m<sup>2</sup>. Que se compensa con el incremento de sección del vial del sistema general señalado para esta parcela.

Sup. viales: 2.520 m<sup>2</sup>, para el vial del sistema general diseñado para esta parcela.

Sup. neta: 9.288 m<sup>2</sup>. De esta superficie se cederá el 10 % como aprovechamiento al Ayuntamiento, que en este caso queda compensado con el incremento de sección en el vial del sistema general señalado para esta parcela.

PARCELA:

Ordenanzas: E-1.

Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 70%.

Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Número máximo de viviendas: 30 viviendas.

Plantas máximas: III (B +1+Bajo cubierta).

La superficie bajo cubierta no computará a efectos de edificabilidad.

PLANEAMIENTO:

Figura necesaria: Proyecto de urbanización.

Cargas: Cesión de vial y costear la urbanización del vial del sistema general señalado para esta parcela, con una anchura máxima total de 12,00 m.

Sistema de actuación: Cooperación.

Plazos: No se exige ningún plazo para realizar la unidad de ejecución.

OBSERVACIONES:

Se permitirán garajes particulares adosados a la vivienda, en semisótano y sótano.

Se acompaña ficha de la unidad de actuación como Anexo II.

El vial del sistema general señalado para esta parcela se conectará con la avenida de León y el nuevo vial. Esta conexión se hará efectiva cuando se haya realizado el nuevo vial del soto del río Bernesga, mientras tanto la unidad de actuación podrá permanecer cerrada en precario.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

La presentación de un proyecto de urbanización del vial del sistema general que se prevé en la Unidad de Actuación, en el plano que como Anexo I se acompaña, para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

Cesión del terreno necesario para el vial del sistema general, recogido en el plano que se acompaña como Anexo I, con una anchura máxima total de 12,00 metros y costear la urbanización del mismo.

La finalización de las obras de construcción de aceras en ambas márgenes de la avenida de León en Carbajal de la Legua -León- correspondientes al frente de fachada de la parcela a que nos estamos refiriendo, recogidas en la valoración del director de las citadas obras D. Ismael Castro Patán, que según está asciende a 687.480 ptas (se acompaña la citada valoración como Anexo III)

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

a) Pago de las infraestructuras adelantadas por este Ayuntamiento:

Contribuciones especiales para la realización de las obras del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN AMBAS MÁRGENES DE LA AVENIDA DE LEÓN EN CARBAJAL DE LA LEGUA, correspondientes a 51,20 m de línea de fachada a 21.651 ptas. (módulo aprobado por el Ayuntamiento en el pleno de 10 de junio de 1997 para la ejecución subsidiaria de esta obra) lo que hace un importe de 1.108.531 ptas., del que se deducirá el importe no realizado de las citadas obras, que según valoración del director de las mismas D. Ismael Castro Patán asciende a 687.480 ptas. (Se acompaña la citada valoración como Anexo III). Lo que hace un total a pagar por los interesados al Ayuntamiento de Sariegos de CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL CINCUENTA Y UNA PESETAS (421.051 PTAS.) Las cuales se harán efectivas cuando la Comisión Provincial de Urbanismo proceda poste-

riormente a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

B) Desistimiento respecto a recursos administrativos o contencioso-administrativos pendientes sobre la procedencia de los pagos.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se realizan las siguientes previsiones

- Hojas de encargo para la redacción de proyecto de urbanización del vial del sistema general previsto en la unidad de actuación.

- Cesión al Ayuntamiento de aproximadamente 2.520 m<sup>2</sup> correspondientes al vial del sistema general previstos en la Unidad de Actuación.

- Cesión de aproximadamente 245,00 m<sup>2</sup> correspondientes a los terrenos ocupados por el Ayuntamiento para la realización de las obras del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN AMBAS MÁRGENES DE LA AVENIDA DE LEÓN EN CARBAJAL DE LA LEGUA.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN INDEPENDIENTE, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa el proyecto de urbanización que desarrolle la zona. Se recuerda que se debe de obtener previamente la aprobación definitiva de la Revisión de Normas, pero que esto no es obstáculo para ir tramitando el Proyecto de Urbanización.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho hojas (5+3 de los anexos) y seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 1 de marzo de 1999".

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1) Anexo I: Plano de la parcela, con el vial.

2) Anexo II: Ficha urbanística.

3) Anexo III: Valoración de obras pendientes de aceras.

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano en unidad de actuación propia.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.20.- SIN CONTENIDO.

3.21.- ESCABECHERO, AZADINOS.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilidadación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra las siguientes personas:

- D. JUAN ÁLVAREZ SUÁREZ, D.N.I. 9619329 Q, en representación de la COMUNIDAD DE BIENES, HERMANOS ÁLVAREZ SUÁREZ.

- D. RICARDO VILLAMANDOS GUTIÉRREZ, D.N.I. 9.752.448 en representación de D.ª BLANCA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y D. RICARDO VILLAMANDOS OBLANCA.

- D.ª TERESA GONZÁLEZ ARIAS, en su propio nombre.

A todos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 21, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: LUGAR ESCABECHERO. AZADINOS.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1. Superficie aproximada: 10.000 m<sup>2</sup>.

3) Listado de personas afectadas.

La propiedad pertenece completamente a los firmantes de este Convenio Urbanístico, por lo que la ejecución de esta urbanización se realizará por los mismos, sin perjuicio de sus derechos de transmisión.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay situación alguna que regularizar.

Los firmantes presentaron alegaciones a las NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE SARIEGOS, entradas 1234, 1244 y 1251 de 18 de diciembre de 1998. Este Convenio Urbanístico reconduce la alegación y la deja resuelta.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la aprobación inicial aparece como suelo no urbanizable. Por medio de este convenio se reserva una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, que se desarrollará a su debido momento con un proyecto de urbanización. En esta UNIDAD DE ACTUACIÓN quedará establecida calle pública de acceso libre, siguiendo la configuración de camino actual.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de:

- Proyecto de urbanización. En todo caso tiene la naturaleza de abierta, integrándose con el resto del viario municipal.

- Solicitar las correspondientes licencias de obras de los chalés.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos a la firma de este Convenio Urbanístico entrega 1.500.000 de pesetas, que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.
- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 8 de marzo 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Se trata de una clasificación de suelo urbano.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.22.- PICAL, CARBAJAL DE LA LEGUA.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra

- D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARCOS, D.N.I. 9671346 F.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 22, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: CARBAJAL DE LA LEGUA, UNIDAD DE ACTUACIÓN EN LOS ACTUALES SECTORES 25 Y 26: EL PICAL.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 25 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponde con la alegación de entrada 1201 de 17 de diciembre de 1998, con la superficie rectificada.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

La superficie total es de 31.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

3) Listado de personas afectadas.

Declara que es el único propietario.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la Revisión de las Normas aparece como parte del Sector 25 y 26. Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un PROYECTO DE URBANIZACIÓN para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones:

- PRESENTACIÓN DE AVAL BANCARIO: LA CAIXA.-PALOMERA 1905, 24007 LEÓN.- NÚMERO DE AVAL: 9340.03.0222302-20.

- CANTIDAD: 1.000.000 de PTAS.

En este punto declaran la intención de proceder al desarrollo inmediato de la zona.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 9 de MARZO de 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano, en unidad de actuación.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

## 3.23.- PALOMARES, CARBAJAL DE LA LEGUA.

“Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra las siguientes personas:

- D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARCOS, D.N.I. 9671346 F.

- D. ARSENIO ROBLES VIÑUELA, D.N.I. 9.676.268 F, en representación de las hermanas D.ª ELIDIA Y D.ª VISITACIÓN VIÑUELA GARCÍA.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 23, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: CARBAJAL DE LA LEGUA, UNIDAD DE ACTUACIÓN EN EL ACTUAL SECTOR 25: LOS PALOMARES.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supe-  
ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 25 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponde con la alegación de entrada 1201 de 17 de diciembre de 1998, con la superficie rectificada.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

La superficie total es de 40.000 m<sup>2</sup>.

3) Listado de personas afectadas.

Los intervinientes declaran que son los únicos propietarios y que por ellos se desarrollará.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la Revisión de las Normas aparece como parte del Sector 25. Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un PROYECTO DE URBANIZACIÓN para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés pú-

blico en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones:

- PRESENTACIÓN DE AVAL BANCARIO: LA CAIXA.-PALOMERA 1905, 24007 LEÓN.- NÚMERO DE AVAL: 9340.03.0222301-07.

- CANTIDAD: 1.000.000 de PTAS.

En este punto declaran la intención de proceder al desarrollo inmediato de la zona.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 9 de MARZO de 1999”.

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano, en unidad de actuación.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

24.- SILVAR. CARBAJAL DE LA LEGUA.

“Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra las siguientes personas:

- D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARCOS, D.N.I. 9671346 F.

- D. ARSENIO ROBLES VIÑUELA, D.N.I. 9.676.268 F, en representación de las hermanas D.ª ELIDIA Y D.ª VISITACIÓN VIÑUELA GARCÍA.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 23, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: CARBAJAL DE LA LEGUA, UNIDAD DE ACTUACIÓN EN EL ACTUAL SECTOR 25: LOS PALOMARES.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supe-

ditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 25 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponde con la alegación de entrada 1201 de 17 de diciembre de 1998, con la superficie rectificada.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

La superficie total es de 40.000 m<sup>2</sup>.

3) Listado de personas afectadas.

Los intervinientes declaran que son los únicos propietarios y que por ellos se desarrollará.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la Revisión de las Normas aparece como parte del Sector 25. Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un PROYECTO DE URBANIZACIÓN para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones:

- PRESENTACIÓN DE AVAL BANCARIO: LA CAIXA.-PALOMERA 1905, 24007 LEÓN.- NÚMERO DE AVAL: 9340.03.0222301-07.

- CANTIDAD: 1.000.000 de PTAS.

En este punto declaran la intención de proceder al desarrollo inmediato de la zona.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 9 de marzo de 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN.

Se trata de una clasificación de suelo urbano, en unidad de actuación.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

En estos tres convenios, 22, 23 y 24 se hace la observación de que el resto de los terrenos de los sectores de los que parten deben de obtener la misma condición de SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

25.- LOS JARDINES, CARBAJAL DE LA LEGUA.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra

- D. JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ GRUESO D.N.I. 4.177.094 H, en representación de la SOCIEDAD PENINSULAR DE GESTIÓN DE SUELO S.L., domicilio social en la Avenida de Palencia, 2, 6º A, LEÓN.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 25, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: CARBAJAL DE LA LEGUA, UNIDAD DE ACTUACIÓN EN EL ACTUAL SECTOR 20: LOS JARDINES DE CARBAJAL DE LA LEGUA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 20 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponde con la alegación de entrada 1226, con la superficie rectificada.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

La superficie total es de 17.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

3) Listado de personas afectadas.

Declara que es el único propietario.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la Revisión de las Normas aparece como parte del Sector 20. Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un PROYECTO DE URBANIZACIÓN para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones:

Entrega 2.000.000 de pesetas, que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.

- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

En este punto declara la intención de proceder al desarrollo inmediato de la zona.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 9 de marzo de 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Se trata de una clasificación de suelo urbano, en unidad de actuación.

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

Aparte del contenido de este convenio 25 y el 18, no queda resuelto el vial ni el libre acceso al mismo (igual tenemos la repetición de los mismos hechos de la urbanización de Los Sauces).

3.26.- LAS VALLEJAS I, AZADINOS.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. CÉSAR MALLO LLANEZA, D.N.I. 10.476.524, domiciliado en C/ ROA DE LA VEGA, 3, 2º C, en representación de su hermana D.ª MARÍA ISABEL MALLO LLANEZA.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 26, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: AZADINOS, CARRETERA DE CABOALLES.- LAS VALLEJAS I.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 25 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponde con la alegación de entrada 1201 de 17 de diciembre de 1998, con la superficie rectificada.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

La superficie total es de 12.389 m<sup>2</sup>, aproximadamente. Se descompone la siguiente superficie en una zona:

- Cuadrado de 33 x 33 metros, con chالé.

- Trapecio con un frente a la carretera de 55 metros lineales, una trasera de 66 y línea de 169 metros.

3) Listado de personas afectadas.

Declara que su hermana es la única propietaria.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

En la Revisión de las Normas aparece parte como suelo urbano, el terreno del chالé, y el resto no urbanizable. Se ha presentado alegación 1284, 18 de diciembre, que queda resuelta con este Convenio. Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un PROYECTO DE URBANIZACIÓN para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones:

- Con la firma de este Convenio Urbanístico entrega 1.500.000 de pesetas, que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.
- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

En este punto declara la intención de proceder al desarrollo inmediato de la zona.

#### 8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

#### 10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 23 de marzo de 1999".

#### ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

#### 3.27.- LAS VALLEJAS II, AZADINOS.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. Marcial Carrizo Álvarez con D.N.I. 10.174.899 K, mayor de edad, en representación de la sociedad EDIFICACIONES M.C. CANTÓN, S.A., con domicilio en PLAZA DE CORTES LEONESAS, 1, LEÓN,

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

#### CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 27, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: AZADINOS, CARRETERA DE CABOALLES.- LAS VALLEJAS II.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### 1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse. Se sitúa en el sector 25 de las Normas, Aprobación Inicial. Por otra parte se corresponde con la alegación de entrada 1201 de 17 de diciembre de 1998, con la superficie rectificada.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

#### 2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1.

La superficie total es de 8.900 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

#### 3) Listado de personas afectadas.

Declara que es el único propietario.

#### 4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay actos administrativos previos.

#### 5) Situación actual y previsiones de futuro.

Por este CONVENIO URBANÍSTICO quedaría en UNIDAD DE ACTUACIÓN propia.

#### 6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un PROYECTO DE URBANIZACIÓN para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano.

#### 7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

A la vista de las previsiones de suelo urbano en esta zona, el Sr. Alcalde declara que el Ayuntamiento de Sariegos tiene interés público en su desarrollo, no solo por un interés general urbanístico del crecimiento de urbanismo, sino porque también la Comisión Provincial de Urbanismo podría tachar como excesivo el suelo urbanizable previsto. En este sentido se procede a garantizar a este Ayuntamiento la intención de proceder al desarrollo de esta zona cuando sea posible y a tal efecto se presentan las siguientes previsiones:

- Con la firma de este Convenio Urbanístico entrega 1.000.000 de pesetas, que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.

- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

En este punto declara la intención de proceder al desarrollo inmediato de la zona.

#### 8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde, con informe previo del Sr. Arquitecto redactor de la Revisión de las Normas, declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

#### 10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en ocho ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 23 de MARZO de 1999".

## ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

## 3.28.- SOL PONIENTE, CARBAJAL DE LA LEGUA.

“Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra las siguientes personas:

- D. MAXIMINO RODRÍGUEZ LORENZANA, D.N.I. 9.527.403, domiciliado en la Avenida de León, 171, de Carbajal de la Legua.

- Por la empresa VIDAL FERRERO, S.L., D. MANUEL YUGUE-ROS VALLADARES, con D.N.I. 9.737.037

- D. JOSÉ R. RUBÍN LLERA, D.N.I. 11.052.698 W, domiciliado en el Barrio Celada, Bloque, 1, 3º A, LA ROBLA.

- D.ª MERCEDES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. 9.788.405 L, domiciliada en la Calle Eloy Reigada, 50, 2º, Bembibre.

- D. LAURENTINO MARCOS RUEDA, con D.N.I. 12.722.191, domiciliado en la Avenida de Alcalde Miguel Castaño, 18 Bis, 4º A, León.

- D. JUAN MARÍA CALVO GARCÍA, con D.N.I. 10.088.274, domiciliado en la C/Álvaro López Núñez, León.

A todos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

## CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 28, DE LA CLASE DE RECUPERACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS PASADAS

## DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: SOL PONIENTE.- CARBAJAL DE LA LEGUA.

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

## 1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida.

- Análisis de actos administrativos en función de las Normas Urbanísticas vigentes, de 1976, y la clasificación de suelo de la zona.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

## 2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo I, de unos 12.000 m<sup>2</sup>.

La descripción de las fincas se encuentra en ESCRITURA PÚBLICA 976/1997 del notario de la ciudad de León D. JESÚS SEXMERO CUADRADO, otorgada por los esposos D. MAXIMINO RODRÍGUEZ LORENZANA y D.ª MARÍA COVADONGA GONZÁLEZ CAMBLOR. La copia se encuentra en el expediente.

## 3) Listado de personas afectadas.

Son las que intervienen y se mencionan.

## 4) Actos administrativos previos en esta zona.

Se incorporan los actos administrativos que tienen relevancia:

a) Licencia de segregación informada por la Comisión de Gobierno de 9 de abril de 1996.

“3.1) Por D. Maximino Rodríguez Lorenzana, mediante expediente nº.57/96, se solicita INFORME URBANÍSTICO, para la construcción de 14 chalets, según croquis adjunto, al término de LA VEGA CIMERA, de Carbajal de la Legua (León).

La Comisión de Obras en esta sesión de 8 de abril de 1996 dictamina favorablemente el conceder informe urbanístico según lo solicitado, con todos los servicios por su cuenta y proyecto visado.

D. Domingo García García se abstiene hasta conocer el informe del Secretario del Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 9 de abril de 1996 concede informe urbanístico de acuerdo con el dictamen de la Comisión.”

b) Licencia de segregación concedida por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de mayo de 1996.

“4.1) Por D. Maximino Rodríguez Lorenzana, mediante escrito 448, de 30 de mayo, solicita la segregación de las parcelas ya informada por la Comisión de Gobierno en la sesión de 9 de abril de 1996, Vega Cimera de Carbajal de la Legua.

“Si es posible en la autorización, que se haga constar que las parcelas no sean menores de 500 metros cuadrados, por si al hacer el proyecto tuviera que sufrir variación, en vez de autorizar según croquis.”

El Sr. Alcalde señala que afecta a suelo apto para urbanizar. D. Marcos García González señala que la legislación establece dos tipos de suelos básicos, rústico y urbano, más el intermedio que se equipara al rústico mientras no cuente con el plan parcial que lo desarrolle. No se puede construir.

El Sr. Alcalde manifiesta que aquí se está pidiendo licencia de parcelación no una licencia de edificación. Recuerda que son suelos sujetos a Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana.

D. Santiago Álvarez Sierra afirma que cuando se trata del dinero de las licencias de obras, todo el mundo lo ve bien.

D. Marcos García González recuerda el primer pleno de la legislatura en donde se plantearon los problemas urbanísticos del municipio. Ya su grupo manifestó su voluntad para ampliar el suelo urbano, como si se desea declarar todo el municipio bajo esta calificación. Ha pasado un año y no se ha dado un paso. Que es necesario hacer una ampliación, en eso está de acuerdo. El Alcalde recuerda la dependencia de un convenio con la Diputación y la Junta de Castilla y León, convenio prioritario por afectar a municipio del Alfoz de León: sin embargo todo ello se está paralizando porque la cartografía de suelo es del año 1991, prácticamente inservible.

D. Marcos García González afirma que el que haya una línea de ayudas para los Ayuntamientos no significa que no se pueda hacer sin ayudas, con más motivo cuando se ha aprobado recientemente un proyecto de inversión de 60.000.000 de pesetas.

El Sr. Alcalde afirma que esta táctica ya está muy vista:

En el caso de que se redactaran unas nuevas normas subsidiarias sin ayuda de Diputación, siempre se puede decir que por qué no se pide a la Diputación.

D. Marcos cree que en este Ayuntamiento no hay voluntad..., es vox populi que en el Ayuntamiento de Sariegos existe la mayor especulación. Señala incluso que la Comisión Provincial de Urbanismo podría redactar unas Normas Subsidiarias, a la vista de la ineficacia del Ayuntamiento. Dirigiéndose a D. Santiago Álvarez Sierra, le refiere que no es cierto el binomio desarrollo e ilegalidad, a lo que le contesta: “A los socialistas sólo os preocupa que la gente gane dinero”.

D. Domingo García García expone su preocupación por las licencias que se están concediendo cuando los accesos son estrechos, insuficientes, a veces de 2 metros. Señala que en Carbajal no hay más que una sola calle y el resto son callejos.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación, aprobándose la licencia en este Pleno de 31 de mayo de 1996, según lo solicitado, con siete votos a favor y los votos en contra de D. Marcos García González y D. Domingo García García.”

c) Licencia de urbanización, concedida por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de septiembre de 1996, con la denominación ya de SOL PONIENTE:

"2.34) Por D. Maximino Rodríguez Lorenzana, mediante expediente 191/92, solicita licencia para urbanización "SOL PONIENTE", sita en Carbajal de la Legua, al término Vega Cimera.

Presupuesto presentado: 17.027.053 Ptas.

Liquidación provisional: 340.541 Ptas.

La Comisión Informativa de obras en esta sesión de 2 de septiembre de 1996 informa favorablemente la concesión de licencia para lo solicitado, con el voto en contra de D. Domingo García García.

La Comisión de Gobierno en esta sesión de 19 de septiembre de 1996 ratifica el informe de la Comisión y concede licencia para lo solicitado".

d) Licencia para agregar la parcela 16.

e) Se han concedido además dos licencias para dos viviendas unifamiliares.

5) Situación de hecho de las infraestructuras al día de hoy.

A) AGUAS.

B) EVACUACIÓN DE AGUAS.

C) RED ELÉCTRICA.

D) RED TELEFÓNICA.

E) ASFALTADO.

F) ACERAS.

G) ALUMBRADOS PÚBLICOS.

De las reuniones que se han mantenido se desprende que estas dotaciones existen dentro de la superficie de la urbanización.

Sin embargo no queda claro el acceso a la misma urbanización en dos aspectos:

- Por un lado el régimen de titularidad hoy todavía no es pública, sino que se trata de terrenos constituidos por condominios, servidumbres de paso o incluso tolerancia entre particulares.

- El ancho de esta tira de terreno no es el más adecuado para el desarrollo urbanístico, ya que en algunas partes apenas existen 4 metros, en un tramo de 20 metros desde la entrada desde la avenida de León, siendo el resto de 4 metros de ancho.

6) Otras dotaciones al día de hoy.

A) EXISTENCIA DE JARDINES Y ZONAS VERDES.- Sí existe.

B) CUMPLIMIENTO DE DOTACIONES PÚBLICAS.- No hay más dotaciones.

C) EXISTENCIA DE PLAZAS DE GARAJE.- En cada parcela es posible su realización.

D) CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.- No se han liquidado.

7) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Se analizan las carencias que existen y los compromisos han de venir con los siguientes puntos:

- Completar las infraestructuras que falten.

- Completar las dotaciones que falten.

- Establecer la titularidad pública de terrenos en las que se sitúan estas infraestructuras permitiendo el acceso al dominio público y su inscripción registral.

8) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

Los interesados proceden a los siguientes puntos:

A) Al compromiso de aportación como aprovechamiento urbanístico de un 2% complementario (además del impuesto sobre construcciones) sobre el valor de la edificación que se pretenda ejecutar, que se liquidará sobre el valor total de la construcción. Se liquidará en el momento de la presentación de la solicitud de licencia de edificación a nombre del solicitante y sin perjuicio de la persona que efectivamente haya de pagar, si el adquirente o el urbanizador, extremos estos sobre los que el Ayuntamiento no va a entrar, por regirse sobre las reglas generales del derecho civil.

B) Compromiso de que en su día se aportará lo necesario para ejecutar el vial hasta la urbanización, cantidad que en su caso incluirá:

- Coste de ocupaciones o expropiaciones.

- Coste de completar la urbanización.

Estos dos costes se repartirán entre todas las propiedades afectadas, tanto las de este Convenio Urbanístico como las demás colindantes.

C) Compromiso de ubicar correctamente con planos exactos la superficie afectada, con levantamiento topográfico si fuera necesario para el Arquitecto redactor de las Normas, por cuenta de los interesados.

9) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, con las condiciones que se establezcan con carácter general para todo el municipio, incluidas la tipología y superficies mínimas, y así figurará en las Normas.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en doce ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 20 de abril de 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

3.29.- LA FUNDICIÓN, POBLADURA DEL BERNESGA.

"Ante mí, D. CARLOS DÍAZ FLECHA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Sariegos, como fedatario público, en virtud de lo señalado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1174/1987, de Funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, comparecen:

De una parte el Sr. Alcalde, D. LAUDINO SIERRA GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Sariegos, por lo señalado en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Y de otra D. EMILIO DE LA PUENTE ZORRILLA, con D.N.I. 9.610.060, mayor de edad, con domicilio en Alcázar de Toledo, 3, León, en su propio nombre.

A ambos les juzgo con la capacidad legal suficiente para representar y contraer obligaciones en nombre de sus representados.

Comparecen con el fin de que dé fe y autorice:

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS, NÚMERO 29, DE LA CLASE DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS PARA EL FUTURO

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO: FRENTE A LA FUNDICIÓN.- POBLADURA DEL BERNESGA.

Que sujetará a las siguientes cláusulas:

1) Encuadre del Convenio.

Este convenio urbanístico se enmarca dentro de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sariegos y queda supeditado a los dos siguientes extremos para que alcance plena vigencia:

a) Que el Ayuntamiento Pleno lo ratifique al alcanzar la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de las que forma parte inseparable.

b) Que la Comisión Provincial de Urbanismo proceda posteriormente a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias en las que se contiene este convenio.

Por otra parte la perspectiva general de la que se parte alcanza los siguientes fines:

- Estudio de la situación de partida, que no contiene situaciones que hayan de regularizarse.

- Engarce con la Revisión de las Normas Subsidiarias.

2) Superficie y personas a los que afecta este convenio.

La superficie afectada por este convenio urbanístico está delimitada en plano adjunto como anexo 1. Los planos son de escala 1/1.000 y de 1/2.000

Descripción general de la superficie afectada:

Fincas que afecta: Parcela de unos 15.500 metros cuadrados, en la margen derecha según se sube del camino de La Collada de Pobladura del Bernesga.

3) Listado de personas afectadas.

El firmante del Convenio Urbanístico declara que es el único propietario.

4) Actos administrativos previos en esta zona.

No hay situación alguna que regularizar.

Se reconduce la alegación presentada a la Revisión de las Normas Subsidiarias en esta zona por el Convenio Urbanístico presente.

5) Situación actual y previsiones de futuro.

Por medio de este Convenio Urbanístico se prevé la normación de la zona mediante una UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA.

6) Obligaciones que se asumen por los particulares con este convenio.

Con el fin de desarrollar urbanísticamente la zona se compromete a la presentación de un proyecto de urbanización y parcelación para proceder a la transformación definitiva en suelo urbano. La urbanización interna con las calles que procedan, tendrá la consideración de abierta.

Se cederán al Ayuntamiento las zonas verdes y dotaciones que se prevean.

Se obliga además a:

- Urbanización de todo el frente de la parcela con estas condiciones mínimas:

- Encintado y aceras en la margen colindante con la parcela.

- Asfaltado del camino en el ancho que establezca el Ayuntamiento en la zona.

- Infraestructura eléctrica y alumbrado público en la margen de la parcela.

- Entubamiento en el casco urbano del colector de un diámetro de 25 centímetros.

Los aprovechamientos urbanísticos se establecen en el 10% de las parcelas edificables, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Estos aprovechamientos se transferirán al Ayuntamiento de Sariegos en parcelas que representen ese 10% de suelo. Con la presentación del proyecto de urbanización y parcelación se designarán las parcelas. En el caso de que se sustituya por dinero se liquidará en función de 7.000 pesetas el metro cuadrado.

7) Garantías que respaldan las obligaciones asumidas.

D. Emilio de la Puente Zorrilla a la firma de este Convenio Urbanístico entrega 1.700.000 pesetas, que tienen la siguiente naturaleza:

- Como pago a cuenta de la liquidación definitiva de aprovechamientos urbanísticos si al final se liquidan en dinero.

- O como depósito que se ha de devolver al interesado en cualquiera de estos dos casos:

- Liquidación de aprovechamientos en especie.

- No alcanzar plena vigencia estas previsiones urbanísticas.

8) Compromisos que asume el Ayuntamiento de Sariegos.

A la vista de las obligaciones, el Sr. Alcalde declara que encuentra el expediente completo y que tiene las condiciones totales para obtener la clasificación de suelo urbano, en UNIDAD DE ACTUACIÓN PROPIA.

Se obliga a la inclusión de este convenio urbanístico en el expediente completo de la Revisión de las Normas Subsidiarias, por lo

que de alcanzar la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, el Sr. Arquitecto incorporará en los planos y normas los cambios procedentes para remitir todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se obliga además a admitir a tramitación con carácter de prioridad y urgencia administrativa, el proyecto de urbanización y parcelación de esta zona.

10) Régimen jurídico y fuero jurisdiccional.

Este convenio urbanístico va a formar parte de la Revisión de las Normas Subsidiarias, estando sometido a su tramitación y a su régimen de impugnación: recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid contra el acuerdo de aprobación definitiva.

Este convenio urbanístico se extiende en seis ejemplares idénticos.

Leído se encuentra conforme y se firma en Sariegos a 20 de abril de 1999".

ADAPTACIONES QUE SE APRUEBAN:

Lo correcto es establecer esta zona como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

Sariegos, 6 de julio de 1999.

6277

126.250 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quifones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 113/99, seguidos a instancia de doña Rosa Otilia Pérez García, representada por el Procurador señor Martínez Rodríguez y defendida por el Letrado señor Tazón Martínez, contra don José Carlos Fernández Soto, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de doña Rosa Otilia Pérez García, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas, contra don José Carlos Fernández Soto, debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

-Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes de fecha 30 de septiembre de 1998 sobre la vivienda sita en León, Avda. Padre Isla, número 70, 7.º B, por falta de pago de la renta.

-Condenar al demandado a estar y pasar por tal declaración y a que desaloje la vivienda y la ponga en poder y disposición de la actora en el plazo de 8 días, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

-Condenar a dicho demandado al pago a la actora de la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil novecientos cuatro pesetas (248.904 pesetas), por rentas devengadas, así como las cantidades que se devenguen hasta la puesta a la actora en la posesión de la vivienda, así como al pago de los intereses moratorios de las rentas devengadas y cantidades que se devenguen desde la fecha de dichos devengos, incrementándose en dos puntos el interés legal desde la fecha de esta sentencia.

-Condenar al demandado al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Carlos Fernández Soto, expido y firmo la presente en León a 28 de junio de 1999.-M/ Juan Carlos Suárez-Quifones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

6371

4.375 ptas.

## NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 300433/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 278/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Hormigones Sindo Castro, S.L.

Procurador señor Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra Carbones El Roble, S.L.

Doña Vicenta de la Rosa, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 11 de mayo de 1999. El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 278/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hormigones Sindo Castro, S.L., representado por el Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez y bajo la dirección de la Letrada doña Ana Belén Fraile Pérez, y de otra como demandado Carbones El Roble, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carbones El Roble, S.L., de la cantidad de 384.916 ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León a 18 de mayo de 1999.—Firmas (ilegibles).

6373

3.500 ptas.

## NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 400805/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 250/1999.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De doña Aurelia Vidal Franco.

Procuradora señora Esther Erdozain Prieto.

## EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 250/1999, a instancia de Aurelia Vidal Franco, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Parcela de terreno en término de Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, al sitio conocido actualmente por calle Nueva. Tiene una medida superficial de ciento cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, según el título, y de ciento cuarenta y dos metros cuadrados según reciente medición, que consta en la certificación catastral, y linda: Al Norte, con resto de la finca de donde se segrega la que se describe, vendido a don Santos Martínez Benavides, en línea de catorce metros veinticinco centímetros; al Sur, en línea de trece metros, con finca de don Benjamín García García, hoy don Jovino Fuentes Blanco; al Este, en línea de nueve metros, con más de don Antonio Villa Foedo y don Neftalí Hernández Martín, ahora doña Carmen Hernández Alonso; y al Oeste, en línea de once metros sesenta centímetros, con calle particular.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez

días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asímismo se convoca a los ignorados herederos de doña Eugenia Silvia González y a doña Carmen Hernández Alonso, en concepto de heredera de Neftalí Hernández, y cuyo domicilio se ignora.

León, 13 de mayo de 1999.—El Secretario (ilegible).  
5798 4.750 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24089 1 0400693/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 206/1999.

Sobre separación contenciosa.

De don Emilio García Suárez.

Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra doña Luisa Tabares Vivas.

## EDICTO

*Cédula de emplazamiento*

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 206/1999.

Emplazado: Luisa Tabares Vivas.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

León, 7 de julio de 1999.—El Secretario (ilegible).

6376

1.500 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24089 1 400805/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 314/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Galicia.

Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra doña María Cristina Arias Prieto, don Francisco Sánchez Hernández.

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada doña María Cristina Arias Prieto, don Francisco Sánchez Hernández, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hacer constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 533.643 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 300.000 pesetas.

León, 5 de mayo de 1999.—El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Doña María Cristina Arias Prieto, plaza Santa Teresa, número 1, 4.º, Valencia de Don Juan; don Francisco Sánchez Hernández, plaza Santa Teresa, 1, 4.º, Valencia de Don Juan.

6377

2.500 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1999